

#### DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO (DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia veinticinco minutos del día **16 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, en las del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"). Ixtlahuacán del Río, Río, Jalisco, en consideración del siguiente: conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su algunos puntos de una solicitud de información, conforme del Reglamento de Encargada En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 13:25 trece horas con 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del en calle de ಖ Jalisco, con la facultad que les confiere República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H Transparencia < Secretaria del lo estipulado en los മ las atribuciones

Roles

Auroin

#### ORDEN DEL DÍA

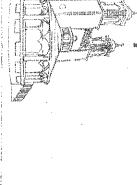
# I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

## II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: INFORMACIÓN, A IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO

- BAJO EXPEDIENTE 474/2022
- BAJO EXPEDIENTE 478/2022
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

VCIA DE NOTIDO





### I.LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose Ocampo Presidente la presencia de: Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro po Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para

- "Presente Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité
- Comité. Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del
- Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente" Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de

que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a ACUERDO PRIMERO. Quinta Sesión ŧ APROBACIÓN UNÁNIME Extraordinaria del Comité DEL PRIMER PUNTO de Transparencia dei DEL

## APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

orden del día Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro

- "A favor" Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité
- Comité. Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del "A favor"
- Transparencia y Secretaria del Comité. Luisa Aurora Rodríguez González, ۳, favor" Encargada de la Unidad de

presente sesión ORDEN DEL ACUERDO SEGUNDO. sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día D A: Considerando la votación a favor de todos los integrantes APROBACIÓN UNÁNIME DEL **PUNTO** SEGUNDO de la de la DEL

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día

NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENÇÍA DE INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO

#### **BAJO EXPEDIENTE 478/2022 BAJO EXPEDIENTE 474/2022**

• •

competencias o funciones imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis Municipios, Transparencia Conforme യ confiere al Comité las en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades Acceso a la atribuciones Información Pública del Estado de conferidas la facultad de e H confirmar, modificar o revocar las artículo 86-Bis de la Ley sus de

Auros



clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a

es Perter

presentada el día 08 ocho de Diciembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice esta dependencia 141989722000189, bajo expediente en esta dependencia 474/2022 recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0 bajo folio en iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz. Para

"Solicito los nombres, el parentesco, los puestos y copias de las nóminas de los funcionarios, empleados o cualquier persona que reciba un pago de la presente administración que sean familiares o tengan algún parentesco o relación." (Sic)

por parte de dicha área la siguiente respuesta: departamento de recursos humanos, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, recibiendo Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es Hacienda Pública Municipal mediante información que proporciona 

remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación: mediante el cual informa que no se cuenta con archivos o documentos que permita hacer alguna relación de parentesco entre los funcionarios o empleados públicos, Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, por la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, bajo oficio HP/282/2022

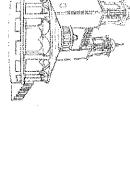
archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y por el Departamento de Recursos Humanos), del Municipio de Ixtlahuacán del Río, de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente: "La respuesta otorgada por la Hacienda Pública (Mediante información proporcionada

administración que sean familiares o tengan algún parentesco o relación Solicito los nombres, el parentesco, los puestos y copias de las nóminas de funcionarios, empleados o cualquier persona que reciba un pago de la presente

parentesco entre funcionarios o empleados públicos una búsqueda de información dentro de los archivos competentes en esta área, no DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito comunicar que después de RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA MEDIANTE INFORMACIÓN OTORGADA POR en los archivos documento alguno que permita hacer alguna relación de

fracción XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de relaciones solicitadas, así como se toma en consideración lo señalado en el Artículo 61 administrativa no cuenta con documentos de los cuales se pudiera determinar dichas Se indica que, por el volumen de gente perteneciente a este Ayuntamiento, esta unidad

Artículo 61. Todo **servidor** público, **para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones



P. N. H. B. B. Luisa Aurara



momento en que el servidor público asumió el cargo o **consanguíneo** o **por afinidad hasta el cuarto grado, para ocupar algún cargo** público de los señalados en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Cuando al dentro de esta restricción, no existirá responsabilidad; XV. Abstenerse de intervenir en el nombramiento, contratación,  $\circ$  promoción, por sí  $\circ$ en ejercicio de una función o responsabilidad pública, el familiar comprendido de otro servidor público, personas comisión que de Jalisco. Cua de que se trate tengan

dato que señale o permita identificar el nombre, parentesco, puesto o copia de nómina de funcionarios, empleados o cualquier persona que reciba un pago de relación." (sic, presente administración cual, se indica finalmente que no se cuenta con información o con algún que sea familiar 0 tenga algún parentesco

Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios no cuenta con ella, se plena de que este Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en su calidad de sujeto Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza responderán las siguientes: obligado de conformidad al artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

#### PREGUNTAS GUIA:

- ¿Qué información en particular es la que no existe?
- ¿Por qué no existe la información?
- ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?
- información? ¿Qué pruebas tiene <u>0</u> Ayuntamiento para demostrar 교 inexistencia de a
- ¿Es posible generar la información inexistente?
- ¿Qué medidas tomará el Ayuntamiento?

## ¿Qué información en particular es la que no existe?

recursos humanos del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en su calidad de relativa a lo mencionado en la solicitud de manera original: La información solicitada a la Hacienda Pública que proporcionó el departamento de administrativa generadora, resguardante y/o poseedora de la información

Solicito los nombres, administración funcionarios, empleados ≱mpleados o cualquier persona que reciba un pago de que sean familiares o tengan algún parentesco o relación el parentesco, los puestos y copias de las nóminas de los la presente

en esta Hacienda Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta administración es inexistente en este municipio, puesto no ha sido generada, ya que Municipal documentación o Hacienda Pública Municipal, se menciona que lo solicitado respecto de la relación de búsqueda de la información por los diferente medios disponibles y al alcance de esta Una vez realizado el análisis pertinente en cuestión de lo solicitado, así como la departamento relación como parentesco de de porte funcionarios, archivos que contengan información para poder recursos humanos que de las atribuciones empleados 0 está dentro de conferidas de servidores públicos manera esta Hacienda de la presente interna para

### 2. ¿Por qué no existe la información?

No existe la información referente a

administración que sean familiares o tengan algún parentesco o relación funcionarios, empleados Solicito los nombres, el parentesco, los puestos y copias de las nóminas de los cualquier persona que reciba un pago de <u>a</u> presente

Perlec



de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco área de recursos humanos, por lo cual no se ha generado dicho dato, sin embargo, si funciones, atribuciones o responsabilidades que contempla el buen desempeño del confidencial, así como se indica que realizar dicho proceso no es exorbitante, extenuante y complicada, pues sería necesario adentrar a detalle de cada volumen de gente en el personal de este Ayuntamiento se convierte en una tarea Departamento de Recursos Humanos dentro de la Hacienda Pública, y debido al gran se menciona que se respeta y cumple con lo señalado dentro del artículo 61 de la Ley Ya que para la generación de los mismos es necesario un proceso interno en e dentro de sus datos personales que tienen carácter de información

empleados o funcionarios públicos, además de considerarse información personal y/o pública municipal en el cual no se contempla realizar relación de parentesco entre Se menciona que se respeta lo establecido en el reglamento de la administración confidencial como lo establece la Ley en la materia

posesión y que administra esta Hacienda Pública Municipal. entregada al no estar contenida en los documentos que se encuentran en resguardo humanamente imposibilitado para entregar la información solicitada, al no haber sido generada por lo Por lo anterior se entiende que este Sujeto Obligado se encuentra materialmente y cual queda demostrado que dicha información no puede

¿Qué información? pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de

administrativamente que no se tiene dicha información que dificulta en gran medida realizar lo solicitado, por lo cual queda comprobado Pública Municipal, ni se ha incorporado dicha acción como parte de las facultades en mención, es decir, el departamento de recursos humanos dentro de la Hacienda tarea como parte de las responsabilidades del área competente para tratar la solicitud o servidores públicos de esta administración, ya que no se ha implementado dicha respecto a la relación de parentesco (familiares) dentro de los empleados, funcionarios Se informa que después de la búsqueda de información no se encontró dato alguno realizar en esta dependencia, pues se cuenta con un gran volumen de empleados lo

que tal y como fue señalado por el área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en el se encuentra imposibilitado materialmente de proporcionarla información pretendida, toda vez esta dependencia de este Sujeto Obligado no localizó información pública la búsqueda minuciosa, exhaustiva y congruente de la información solicitada en los archivo Apegándose a la literalidad de lo referido y solicitado se reitera una vez más que derivado d y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 86-Bis punto 1 en correlación con el punto 3 fracción , II Y 4 de la Ley de Transparencia información ello al tenerse demostrado con todo lo aquí señalado, que este Sujeto Obligado Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tampoco se posee con la misma por lo que al tenor de lo dispuesto en artículo 86- Bis punto precise lo solicitado, en correlación con el punto 3 fracción I, II Y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la bases de datos existentes a esta fecha, se insiste una vez más, con criterio amplio que en por no haber sido generada, ni se encuentra bajo el resguardo, ni se declara la inexistencia de que informe o

# ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?

Jalisco, en poseedora de la información peticionada en caso de existir. Se realizó la búsqueda de la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, virtud de ser ळ posible única área generadora, administradora o

Renter



realización de la búsqueda de la información dentro de este sujeto obligado la información en virtud de que se agotaron las instancias Cabe mencionar que por el momento no hay más diligencias por hacer para localizar pertinentes

## ¿Es posible generar la información inexistente?

se" no depende de su generación de una resolución del Comité de Transparencia. Por esa razón es materialmente imposible generar la información inexistente, por estar No es materialmente posible la generación de información, porque la información "per Ixtlahuacán del Río, Jalisco fuera de la esfera competencial del Comité de Transparencia del Municipio de

de Jalisco y sus Municipios. el Artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Aunado a que no se configuró el principio de presunción de existencia establecida en

humanamente, y administrativamente sin mayores recursos para este fin. que en su momento no fueron generados, al no existir prueba de ello, se encuentra Se indica en este orden que, por el periodo de tiempo señalado, y al tratarse de hechos

# ¿Qué medidas tomará el Municipio de Ixtlahuacán del Río Jalisco?

existencia de las documentales peticionadas a este sujeto obligado dicha relación de información, tras la búsqueda en la Unidad Administrativa de la facultades de inteligencia dentro de la Hacienda Pública, pues no se ha implementado argumentos expuestos para la emisión de esta determinación, al señalarse categóricamente que NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA ALGUNA de la generación de inexistencia de la información se encuentra plenamente justificada

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo.

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las

- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva Unidad de Transparencia; y facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se ejerció dichas genere
- esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en administrativa

nexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de archivos de esta institución comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de



Gobierno de Nahuacán del Río

facultades, competencias o runciones no se najor función de las causas que motiven la inexistencia. Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, cciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de

Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se aportoratora os acceso a los documentos que se aportoratora con acceso a los documentos que se aporto con acceso a los documentos que se acceso de los documentos que se acceso a los documentos que se acceso que se acceso a los documentos que se acceso a los documentos que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que todà manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR I RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que a videnciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este puesta de consecuencia conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar internas necesarias por conducto de la Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ persona puede tener señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado acceso a la información en poder de Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo los sujetos de<sup>3</sup>

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

solicitada en el **expediente 474/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO** por inexistencia. ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información INEXISTENCIA de la información

478/2022 presentada el día 15 de Diciembre 2022, con asunto de lo que a la letra dice: se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0 bajo foliò terminar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que La Secretaria del Comité de dependencia 1402851220000287, bajo expediente Transparencia toma el uso de la voz: Para en esta dependencia

otra disposición que haya creado la Comisión de Box de este municipio. simple, en versión pública y formato digital, del decreto, bando, reglamento o cualquier Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a este ayuntamiento copia Constitución Política de México, y los artículos 4º, 6º y 11º de la Ley General de "Se adjunta archivo con detalle de la solicitud. De conformidad con el artículo 6°

de dicha comisión, y el reglamento vigente que rige su actuar y facultades En caso de existir, favor de enviar el archivo que contenga el organigrama y el directorio

Señalo el correo electrónico como medio para oír y recibir notificaciones, así como para recibir la información solicitada." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Secretaria General del Municipio de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:



forma integra la respuesta que proporcionó el área a continuación: no se mediante el cual informa que no se cuenta con ninguna comisión de box, por lo cual Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, por la Secretaria General del Municipio de Ixtlahuacán del Río, bajo oficio 712/2022, cuenta con la generación de ningún documento al respecto, remitiendo así de

información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la documentos "La respuesta otorgada por la Secretaria General, del Municipio de Ixtlahuacán después de una búsqueda minuciosa, archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la exhaustiva y extenuante en los solicitud de

Popla

otra disposición que haya creado la Comisión de Box de este municipio. simple, en versión pública y formato digital, del decreto, bando, reglamento o cualquier Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a este ayuntamiento copia Se adjunta archivo con detalle de la solicitud. De conformidad con el artículo 6º de Constitución Política de México, y los artículos 4º, 6º y 11º de la Ley General o la Ley General de

de dicha comisión, y el reglamento vigente que rige su actuar y facultades En caso de existir, favor de enviar el archivo que contenga el organigrama y el directoric

recibir la información solicitada Señalo el correo electrónico como medio para oír y recibir notificaciones, así como para

en referencia al organigrama y directorio, reglamento o facultades) se ha generado documento alguno o mayor información al respecto como lo solicitado de este municipio, pues no se cuenta con dicha comisión actualmente, por lo cual no ningún decreto, bando, reglamento o disposición que haya creado la comisión de Box cuenta con información al respecto, pues no ha sido generada, es decir, no se ha creado que en este municipio no se cuenta con ninguna comisión de Box, por lo cual no se (Se hace mención que después de la búsqueda de información dentro del área, se indica

municipio." (sic) reglamento o cualquier otra disposición que haya creado la comisión de box de este RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: No existe dicho documento del decreto, bando

información en sentido Negativo. Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las

l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información,

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación Unidad de Transparencia; y facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

Aurora



esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de

archivos de esta institución inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que ø comunicación anterior, se pone മ consideración para se analice la determinación de 교 votación So

de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el articulo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – función de las causas que motiven la inexistencia Procedimiento para Declarar Inexistente la Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité Información: <del>. -</del> En los casos en que ciertas

Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y daf manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR I RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité pagal Z, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, información en poder de los sujetos obligados, , en relación a DE aunado lo que

Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO //FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE L Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante INFORMACIÓN.

solicitada en el **expediente 478/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO** por inexistencia. ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información

dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta competentes de que se hubiera generado lo solicitado. tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la Asimismo, que no se tiene

ANDE



### IV.- ASUNTOS GENERALES.

no existía tema adicional a tratar en la presente sesión adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

dieciséis de Diciembre del 2022 dos mil veifitidos del Comité de Transparencia, los miembros del <u>ACUERDO QUINTO</u> - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN presente sesión a las 13:45 trece DEL DÍA. -Considerando que no existe tema adiçional a tratar en la presente sesión horas con cuarenta y cinco minutos del día 16 Comité aprueban la clausura de la

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO L COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE

LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL GOÈ IERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALISCO

